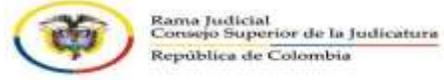


Proceso: SUCESION. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2022-00249-00.  
Causante: JOSE MANUEL PRIETO MORA  
Demandante:  
Demandado:  
Accionante: RUBIELA PRIETO DE AGUILLON  
500013110002-2006-00091-00.



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 13 de octubre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

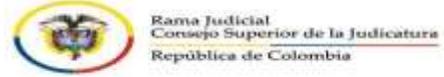
En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil, Familia, Laboral; M.P. doctor HOOVER RAMOS SALAS, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por la señora RUBIELA PRIETO DE AGUILLON.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de tutela, se tiene que ciertamente en este Juzgado se adelanta proceso de Sucesión del causante JOSE MANUEL PRIETO MORA, con radicación 500013110002-2006-00091-00, dentro del cual actúa la ahora accionante señora RUBIELA PRIETO DE AGUILLON como heredera, y se encuentra en trámite, suspendida la partición por la existencia del proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Constitución, Disolución y Liquidación de Sociedad patrimonial entre Compañeros Permanentes, siendo demandante ALIX RAMIREZ (q.e.p.d.), actualmente sus sucesores procesales, de radicación 500013110002-2006-00288, en la que la accionante tiene la calidad de demandada.

3. Como lo expone la accionante, en el último aparte de proveído adiado 20 de enero de 2022 que rechazó de plano la oposición al secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 230-48256, en su último párrafo se dispone devolver los despachos comisorios Nos. 009 del 11 de marzo de 2021

Proceso: SUCESION. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2022-00249-00.  
Causante: JOSE MANUEL PRIETO MORA  
Demandante:  
Demandado:  
Accionante: RUBIELA PRIETO DE AGUILLON  
500013110002-2006-00091-00.

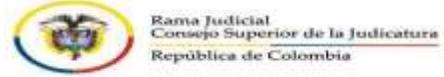


y 017 del 21 de mayo de 2021 al comisionado Corregimiento Cuatro de Pompeya, jurisdicción de este municipio, para su diligenciamiento. Sin embargo, se tiene que está decisión objeto del recurso de apelación, atendida con auto del 24 de marzo de 2022,alzada concedida en el efecto devolutivo, aunque también se tiene que se interpuso reposición contra esa decisión, resuelta negativamente en auto del 5 de julio de 2022, misma fecha en la que por Secretaría y al canal digital del abogado CARLOS EDUARDO PULIDO CALLEJAS ([pulido0512@hotmail.com](mailto:pulido0512@hotmail.com)), le fue remitido los despachos comisorios Nos. 009 del 11 de marzo de 2021 y 017 del 21 de mayo de 2021 (PDF 02Medidas cautelares-054EnvioDevoluciónCom...pdf), para que, siendo una carga procesal en cabeza del interesado, desde luego, adelantara las gestiones respectivas para su trámite ante el Comisionado, actos que según se infiere de lo expuesto en el libelo de tutela, no ha llevado a cabo. No obstante lo anterior, en auto del 7 de octubre de 2022 se dispuso la remisión de las comisiones por Secretaría, orden que en el día de hoy se ejecutará.

4. Respecto a la petición de rendición de cuentas y relevo del secuestre señor JAVIER DOMINGUEZ RICAURTE, a cargo del bien sucesoral de matrícula inmobiliaria No. 230-49435, elevada el 21 de julio de 2022, por el abogado CARLOS EDUARDO PULIDO CALLEJAS, apoderado de la accionante RUBIELA PRIETO DE AGUILLON, mediante auto del 7 de octubre de 2022 se dispuso requerir al citado auxiliar de la justicia para que dentro del término de diez (10) días, rindiera cuentas comprobadas de la administración del bien y acerca del relevo se advirtió que una vez vencido el término concedido se decidiría lo que en derecho corresponda.

5. Conforme a lo informado por Secretaría, debido a problemas que presentó la plataforma web de la Rama Judicial los días 10 y 11 de octubre de 2022, fue imposible que oportunamente subieran al micrositio de estrados electrónicos los autos calendados 7 de octubre del año en curso, circunstancia que no depende de esta operadora judicial, empero, en vía de subsanar las

Proceso: SUCESION. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2022-00249-00.  
Causante: JOSE MANUEL PRIETO MORA  
Demandante:  
Demandado:  
Accionante: RUBIELA PRIETO DE AGUILLON  
500013110002-2006-00091-00.



afectaciones provocadas y ante la reiterada insistencia con la que actúa el abogado CARLOS EDUARDO PULIDO CALLEJAS, el martes 11 del presente mes y año, a su correo electrónico le fue enviado copia de todo lo actuado en este juicio sucesoral.

6. Es evidente que contrario a lo alegado por la accionante, este despacho ha sido diligente en el trámite del presente asunto, sin que en momento alguno se le haya entorpecido la intervención en el mismo, mucho menos vulnerado su derecho de acceso a la administración de justicia, más cuando su apoderado doctor PULIDO CALLEJAS ha sido incisivo contra todas las decisiones del despacho, inclusive, necesario ha sido en algunas llamar la atención. Sumado se tiene la congestión que se presenta en este despacho judicial, aspecto conocido por el Consejo seccional de la Judicatura del Meta, y de otro, los constantes problemas de falta de energía, caída del internet y de la página del Sistema Judicial, aspectos que evidentemente vienen afectando la debida administración de justicia. Por consiguiente, se le solicita al Superior declarar impróspera la acción de amparo propuesta.

7. Préstese la colaboración solicitada y, en consecuencia, envíese en término el nombre de las partes, terceros y demás intervinientes dentro de esta causa mortuoria; sí como direcciones y demás datos necesarios para una debida vinculación.

8. Si bien como antes se advierte que en auto del 7 de octubre de esta anualidad se dispone que por Secretaría sean remitidos los despachos comisorios antes mencionados al comisionado Corregimiento Cuarto de Pompeya, para mayor claridad infórmese que su devolución obedece a lo resuelto en el auto del 20 de enero de 2022, adjúntese copia.

9. Cumplido lo anterior, envíese vía e-mail todo lo actuado en este proceso.

Proceso: SUCESION. -Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2022-00249-00.  
Causante: JOSE MANUEL PRIETO MORA  
Demandante:  
Demandado:  
Accionante: RUBIELA PRIETO DE AGUILLON  
500013110002-2006-00091-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

10. Oficiése informando lo antes expuesto y determinado.

**CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5f154cebee7363f002efa069cc3704e68d7c3574a51ac74d045b5349db4fe1**

Documento generado en 14/10/2022 02:20:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**